



RESOLUCION JEFATURAL N° 001202-2024-GR.LAMB/GERESA-OFRH [515517904 - 5]

VISTOS; los INFORMES TECNICOS N° 000136-2024-GR.LAMB/GERESA-OFRH-JLGS (515517904-3), y INFORME 000186-2024-GR.LAMB/GERESA-OFRH-BAWA (515517904-4) y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento se informa sobre el pago del bono por Puesto de Servicio de Salud Pública, el mismo que concluye que es conveniente se otorgue dicho reconocimiento y se haga efectivo el pago, correspondiente a los meses de Julio y Agosto del 2024; a los servidores pertenecientes a esta Gerencia Regional de Salud Lambayeque;

Que, con **RESOLUCION JEFATURAL N° 001118-2024-GR.LAMB/GERESA-OFRH [515517904 - 2]**, con fecha 20 de setiembre del 2024, se reconoció y otorgó en vías de regularización el pago al personal por la VALORIZACIÓN AJUSTADA BONIFICACION POR PUESTO EN SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA, a los profesionales de la Salud, que laboran para la UE-400 Salud Lambayeque, correspondiente a los meses de Julio y Agosto del 2024, por un monto de OCHENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y 00/100 SOLES (S/. 85,050.00).

Que, mediante **MEMO MULTIPLE N° 000341-2024-GR.LAMB/GERESA-L [515528427 - 0]**, de fecha 25 de Setiembre del 2024, el Gerente (e) de Salud Lambayeque, solicita suspender todo tipo de Pagos de Bonos de Compensaciones y Entregas Económicas del Decreto Legislativo N° 1153, a todo aquél personal que no se encuentre validado, tal como se consigna en la DIRECTIVA N° 0003-2022-EF/53.01, hasta el retorno del Gerente Regional de Salud titular.

Que, con **OFICIOS N°003881-2024-GR.LAMB/GERESA-L [515434507 - 0]** - Expediente 2024-0160090 (Mesa de partes digital del MINSa) y **N° 005255-2024-GR.LAMB/GERESA-L [515434507 - 2]** - Expediente 2024-0211876 (Mesa de partes digital del MINSa), esta dependencia solicitó la validación de las PEAS para el pago de las diferentes compensaciones económicas comprendidas en el D.L. 1153 y sus modificatorias; sin embargo, a la fecha no se tiene respuesta, la misma que formará parte del expediente que debe ser remitido al Ministerio de Economía y Finanzas para su evaluación y posterior registro en el aplicativo AIRHSP.

Que, mediante **OFICIO N° D001935-2024-DIGEP-MINSA (515555780-0)**, de fecha 17 de octubre del 2024, el Director General de la Dirección General de Personal de la Salud, remite la Validación de la PEA para reconocimiento de la valorización Priorizadas comprendida en el Decreto Legislativo N° 1153.

Que, mediante **OFICIO MULTIPLE N° 000002-2024-GR.LAMB/GERESA-OFRH**, de fecha 09 de enero del 2024; se solicitó a las Oficinas de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque, la relación del personal que cumplen con el perfil para el pago de Bono de Salud Pública.

Que, con **MEMORANDO N° 002944-2024-GR.LAMB/GERESA-DESIP [215232567 - 5]**, **MEMORANDO N° 002953-2024-GR.LAMB/GERESA-DESIP [515446650 - 0]**, **OFICIO N° 000682-2024-GR.LAMB/GERESA-OFPE [320325725 - 5]**, **MEMORANDO N° 002994-2024-GR.LAMB/GERESA-DESIP [215236610 - 5]**, **OFICIO N° 000345-2024-GR.LAMB/GERESALLRSPL [215230730 - 6]**, **MEMORANDO N° 000162-2024-GR.LAMB/GERESA-OFEP [215229355 - 5]**, **MEMORANDO N° 000419-2024-GR.LAMB/GERESA-DEMID [515452768 - 0]**, **MEMORANDO N° 002993-2024-GR.LAMB/GERESADESIP [215230681 - 10]**, **OFICIO N° 000213-2024-GR.LAMB/GERESA/UPCED [515329389 - 4]**, **MEMORANDO N° 000347-2024-GR.LAMB/GERESA-L-DESA [515280619 - 9]**, **OFICIO 000001-2024-GR.LAMB/GERESA-OFRH-CSJA [515454041 - 0]**, **INFORME 000006-2024-GR.LAMB/GERESA/RR.HH/CAP (515331210-3)**, remiten la relación del personal que cumplen el perfil para dicho pago correspondiente al mes de Julio del 2024.

Que, mediante **INFORME 000009-2024-GR.LAMB/GERESA-OFRH-RLVV [515455466 - 0]**, **OFICIO N° 000388-2024-GR.LAMB/GERESA- LRSPL [215230730 - 7]**, **MEMORANDO N° 003452-2024-GR.LAMB/GERESA-DESIP [215232567 - 6]**, **MEMORANDO N° 000400-2024-GR.LAMB/GERESA-L-DESA [515280619 - 10]**, **MEMORANDO N° 003504-2024-GR.LAMB/GERESA-DESIP [215230681 - 12]**, **OFICIO N° 000768-2024-GR.LAMB/GERESA-OFPE [320325725 - 6]**, **OFICIO N° 000276-2024-GR.LAMB/GERESA/UPCED [515329389 - 5]**, **MEMORANDO N° 000475-2024-GR.LAMB/GERESADEMID [515484063 - 0]**, **MEMORANDO 000191-2024-GR.LAMB/GERESA-OFEP [215229355 - 6]**, **INFORME 000006-2024-GR.LAMB/GERESA-OFRH-CSJA [515492358 - 0]**, **MEMORANDO N° 003614-2024-GR.LAMB/GERESADESIP [215236610 - 6]** y **MEMORANDO N° 003602-2024-GR.LAMB/GERESA-DESIP [515491687 - 0]**, remiten la relación del personal que cumplen el perfil para dicho pago correspondiente al mes de agosto del 2024.

Que, con **RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000972-2024-GR.LAMB/GERESA-L [515442993 - 1]**, de fecha 9 de Julio del 2024, se resuelve en el artículo primero.- **DAR TÉRMINO A LAS FUNCIONES** como **DIRECTORA EJECUTIVA DE SALUD INTEGRAL A LAS PERSONAS** de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque, a la **MÉD. LOURDES MARIVEL BENAVIDES VASQUEZ**; Nombrada 276, Nivel 1 del Centro de Salud Morrope.

Que, mediante **RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 001022-2024-GR.LAMB/GERESA-L [515268967 - 6]**, de fecha 12 de julio del 2024, se resuelve en el artículo primero.- **DAR TÉRMINO A LAS FUNCIONES** como Gerente de la Red de Salud Chiclayo de



RESOLUCION JEFATURAL N° 001202-2024-GR.LAMB/GERESA-OFRH [515517904 - 5]

la Gerencia Regional de Salud Lambayeque, al **MÉD. JAIME ENRIQUE GALVEZ VASQUEZ**, Nombrado Nivel 1, debiendo retornar a su lugar de origen.

Que, con **RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 001226-2024-GR.LAMB/GERESA-L [215227639 - 28]**, de fecha 24 de julio del 2024, se resuelve en el artículo primero.- **ACEPTAR LA RENUNCIA AL CARGO Y DAR TÉRMINO A LAS FUNCIONES** como Coordinadora de la Estrategia Sanitaria de Alimentación y Nutrición Saludable a la **Lic. Nut. Gamarra Fuentes Rosario, del Regimen Laboral DL N° 276 del C.S José Quiñones, debiendo retornar a su establecimiento de origen.**

Que, con proveído de atención del Acta de acuerdos sobre el pago de Compensaciones y entregas económicas reguladas en el Decreto Legislativo N° 1153 a favor del Personal de Salud de la Unidad Ejecutora N° 400, se toma como acuerdo proceder el pago de las compensaciones, correspondiente a los meses de Julio y Agosto 2024 y continuidad mensual. Asimismo acuerdan que la PEA beneficiaria cumpla con los perfiles y requisitos para percibir los bonos reconocidos en el DL. N° 1153, según procedimiento establecido (Establecimientos de Salud, Redes de Salud y GERESA).

Que, mediante Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que toda persona tiene derecho a la protección de su salud, siendo que la salud pública es responsabilidad primaria del Estado y que su protección y provisión es de interés público, por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla en condiciones que garantice una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N.º 1153 y sus modificatorias, regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado, con la finalidad de que el Estado alcance los niveles de eficacia, eficiencia y preste efectivamente servicios de calidad en materia de salud al ciudadano, a través de una política integral de compensaciones y entregas económicas que promueva el desarrollo del personal de la salud al servicios del Estado;

Que, el literal e) del numeral 8.2 del artículo 8° del referido Decreto Legislativo establece que, para percibir la Bonificación por Puesto en Servicios de Salud Pública, los profesionales de la salud deben cumplir con un perfil previamente determinado por el Ministerio de Salud;

Que, mediante Ley N° 30529, se incorpora el literal e) en el numeral 8.2 del artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1153, referido a la Bonificación por Puesto en Servicios de Salud Pública, que se asigna al puesto ocupado por un profesional de la salud en las entidades comprendidas en el numeral 3.1 del artículo 3 del referido Decreto Legislativo y que únicamente realiza funciones esenciales en los servicios de salud pública descritas en el numeral 5.1 del artículo 5 de la referida norma;

Que, de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N.º 108-2017-EF, aprueban monto, criterios de aplicación y la progresividad para el otorgamiento de la Valoración ajustada denominada Bonificación por Puesto en Servicios de Salud Pública a que se refiere el literal e) del numeral 8.2 del artículo 8 de Decreto Legislativo N.º 1153 y modificatorias y autoriza Transferencias de Partidas;

Que, es menester indicar que el artículo 2° inciso d) del Decreto Supremo N.º 108-2017-EF, señala taxativamente que el Profesional de la Salud que se encuentre en la condición de destacado debe percibir la valorización ajustada en la dependencia de destino. La dependencia de destino debe garantizar la disponibilidad y certificación presupuestal para el otorgamiento de la valorización ajustada, bajo responsabilidad administrativa;

Que, mediante el **OFICIO N° 002094-2024-GR.LAMB/GERESA/R.SAL.LAMB (320326626-6)**, **OFICIO N° 001084-2024-GRLAMB/RED.SAL.FERR/GR (255261134-18)** y **OFICIO N° 002061-2024-GR.LAMB/GERESA/R.SAL.CHIC (515450823-0)**, con fechas 11 y 15 de Julio del 2024 y **OFICIO N° 002334-2024-GR.LAMB/GERESA/R.SAL.LAMB (320326626-7)**, **OFICIO N° 001200-2024-GR-LAMB/RED.SAL.FERR/GR (255261134-21)** y **OFICIO N° 002360-2024-GR.LAMB/GERESA/R.SAL.CHIC (515482033-0)**, con fechas 12, 13 y 14 de Agosto del 2024, los Gerentes de las Redes de Salud Lambayeque, Ferreñafe y Chiclayo, respectivas a los que les corresponde el referido el pago de bonificaciones correspondientes a los meses de Julio y Agosto del presente año, remiten el cuadro con la lista de personal beneficiario del bono de Salud Pública, servidores pertenecientes a esta Gerencia Regional de Salud Lambayeque.

Que, el Área de Remuneraciones de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque, da a conocer sobre la existencia de la Certificación de la Disponibilidad Presupuestal N° 0008-2024 del Sistema Integrado de Administración Financiera – Modulo Administrativo, para el pago de bono al Puesto del Servicio de Salud Pública, por lo que es necesario realizar el acto administrativo correspondiente;

Que, la Administración Pública, tiene la facultad de revisar sus propios actos administrativos, dicha facultad se encuentra fundamentada en el principio de autotutela de la administración: por el cual, ésta pueda dejar sin efecto sus propias actuaciones, cuando dichos actos resultan alterados por vicio alguno de legalidad, y consecuentemente vulnera el ordenamiento jurídico, atentando contra derechos colectivos (violación al principio de interés público) o derechos susceptibles de ser individualizados (derechos subjetivos de los administrados)

Que, en ese contexto sobre la revisión de los actos en vía administrativa, el artículo 213° de la Ley del Procedimiento Administrativo



RESOLUCION JEFATURAL N° 001202-2024-GR.LAMB/GERESA-OFRH [515517904 - 5]

General - Ley N° 27444 aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en el numeral 213.1, establece que "En cualquiera de los casos enumerados en el artículo 10°, puede declararse de oficio la nulidad de los actos administrativos, aun cuando hayan quedado firmes, siempre que agraven el interés público o lesionen derechos fundamentales". Potestad que se da estrictamente por motivos de legalidad (trasgresión directa o indirecta del ordenamiento jurídico vigente) o por falta de adecuación de alguno de los elementos del acto administrativo del acto administrativo (el cual está viciado) y por tanto afectan de manera parcial o total la validez del acto administrativo.

Que, como dispone el numeral 213.2 del artículo 213° de la norma acotada, la nulidad de oficio sólo puede ser declarada por el **funcionario jerárquico superior** al que expidió el acto administrativo que se invalida, si dicho acto fue emitido por funcionario o autoridad administrativa no sujeta a subordinación jerárquica, la nulidad es declarada por resolución del mismo funcionario. Del mismo modo el numeral 213.3 del artículo precitado precisa que la facultad para declarar la nulidad de oficio de los actos administrativos prescribe en el plazo de dos (02) años, contados a partir de la fecha en la que los referidos actos administrativos hayan quedado consentidos; asimismo, en caso que dicha facultad haya prescrito, sólo procede demandar la nulidad del acto administrativo ante el Poder Judicial en vía del proceso contencioso administrativo, según el numeral 213.4 de la norma administrativa referida; siempre y cuando la demanda se interponga dentro de los tres (03) años siguientes a contar desde la fecha en que prescribió la facultad para declarar la nulidad en sede administrativa.

Que, dentro del marco de lo descrito en la parte in fine del párrafo precedente, el artículo 13° del Texto Único Ordenando de la Ley N° 27584, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2019-JUS, señala que "(...) también tiene legitimidad para obrar activa la entidad pública facultada por ley para impugnar cualquier actuación administrativa que declare derechos subjetivos; previa expedición de resolución motivada en la que se identifique el agravio que aquella produce a la legalidad administrativa y al interés público, y siempre que haya vencido el plazo para que la entidad que expidió el acto declare su nulidad de oficio en sede administrativa".

Que, el numeral 1, del artículo 10° de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General estipula que la contravención a la constitución a las leyes o las normas reglamentarias, es un vicio del acto administrativo, que causa nulidad de pleno derecho.

Que, el **principio de privilegio de controles posteriores**, la tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior, reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz: acorde con el subnumeral 1.16 del numeral 1 del Título Preliminar de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

De conformidad a lo facultado en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento D.S. N° 005-90-PCM, a la Ordenanza Regional N° 005-2018-GR.LAMB/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque, modificada Ordenanza Regional N° 009 y 010-2018-GR.LAMB/CR y Decreto Regional N° 00023-2022-GR.LAMB/GR [4076912-135], que aprueba el "Manual de Operaciones" de la Gerencia Regional de Salud del Gobierno Regional Lambayeque, y a las facultades establecidas en la Resolución Gerencial Regional N° 001322-2024-GR.LAMB/GERESA-L.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER Y OTORGAR, en vías de regularización el pago al personal por la **VALORIZACIÓN AJUSTADA BONIFICACION POR PUESTO EN SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA**, a los profesionales de la Salud, que laboran para la UE-400 Salud Lambayeque, correspondiente a los meses de Julio y Agosto del 2024, por un monto de **OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y 00/100 SOLES (S/. 84,750.00)**, de acuerdo a la relación que se indica a continuación:

N.º	DNI	SERVIDOR	NIVEL	CARGO	DEPENDENCIA	JULIO	AGOSTO
1	16486046	ANTON MONTENEGRO ROSA	IV	BIOLOGO	RED CHICLAYO	1,500.00	1,500.00
2	16775070	BALDERA CESPEDES DERLLY MYRIAM	OBST-I	OBSTETRA	RED FERREÑAFE	1,500.00	1,500.00
3	16802090	BANCES SANANDRES MONICA DEL SOCORRO	I	OBSTETRA I	RED CHICLAYO	1,500.00	1,500.00
4	41792834	BARBOZA CAMPOS JENNIFER KARYN	ENF-10	ENFERMERIA	RED LAMBAYEQUE	1,500.00	1,500.00
5	40928322	BENAVIDEZ VASQUEZ LOURDES MARIBEL	MC-1	MEDICO	GERESA	450.00	
6	45316027	BRAVO CORONEL LUCIA BELEN	CD-I	CIRUJANO DENTISTA I	RED CHICLAYO	1,500.00	1,500.00
7	43475140	CASTRO FERNANDEZ ZULLY DEL PILAR	10	ENFERMERA	RED LAMBAYEQUE	1,500.00	1,500.00
8	17430272	CHICOMA PERLECHE OLGA LIDIA	10	ENFERMERA	RED FERREÑAFE	1,500.00	1,500.00



RESOLUCION JEFATURAL N° 001202-2024-GR.LAMB/GERESA-OFRH [515517904 - 5]

9	16637630	CHUNGA BERNAL NARHYA	OBST-I	OBSTETRA	RED CHICLAYO	1,500.00	1,500.00
10	80642699	CIEZA SIANCAS MAXIMO YGNACIO	1	TECNOLOGO MEDICO	LARESA	1,500.00	1,500.00
11	16744114	CURO FIESTAS ZULLY SHEYLA CARIDAD	10	ENFERMERA (O)	RED CHICLAYO	1,500.00	1,500.00
12	40480045	CUSTODIO PISFIL MARIELA	ENF-10	ENFERMERA	RED LAMBAYEQUE	1,500.00	1,500.00
13	41130482	ENEQUE NAMUCHE RUBEN EUGENIO	OPS-IV	BIOLOGO	GERESA	1,500.00	1,500.00
14	43516413	FLORES CASTILLO DAVID JESUS	OBS-I	OBSTETRA I	GERESA	1,500.00	1,500.00
15	16791287	GALVEZ VASQUEZ JAIME ENRIQUE	MC-1	MEDICO	RED CHICLAYO	600.00	
16	17433296	GAMARRA FUENTES ROSARIO DEL MILAGRO	IV	NUTRICIONIST A	GERESA	1,200.00	
17	43318678	IDROGO CABRERA MARY CLEOFE	PS-IV	PSICOLOGA	GERESA	1,500.00	1,500.00
18	16703588	MERINO ROMERO SILVIA DE LOS MILAGROS	PS-IV	PSICOLOGO	GERESA	1,500.00	1,500.00
19	02834628	MORALES AZAÑERO IRMA ELSA	N10	ENFERMERA	GERESA	1,500.00	1,500.00
20	20114554	MUÑOZ SALINAS CELMA ELEANA YENMINA	OBST-I	OBSTETRA	RED CHICLAYO	1,500.00	1,500.00
21	45833027	PELAEZ URBINA GALLIA PATRICIA	ENF-10	ENFERMERA	RED CHICLAYO	1,500.00	1,500.00
22	16634491	PERALTA SILVA WILSON	1	TECNOLOGO MEDICO	LARESA	1,500.00	1,500.00
23	16788875	PISCO OCHOA JUANA LUZMILA	I	OBSTETRA I	GERESA	1,500.00	1,500.00
24	43128268	QUISPE FLORES ROSARIO DEL PILAR	ENF-10	ENFERMERA	RED LAMBAYEQUE		1,500.00
25	16766006	RONCAL TABOADA ARACELY YOVANA	10	ENFERMERA/O	RED CHICLAYO	1,500.00	1,500.00
26	42920686	SALAZAR SANTAMARIA MONICA DEL MILAGRO	PS-IV	PSICOLOGO	RED LAMBAYEQUE	1,500.00	1,500.00
27	44562191	TEJADA YAMUNAUQUE MARTHA LUCIA	ENF-10	ENFERMERA/O	RED FERREÑAFE	1,500.00	1,500.00
28	40518036	UBILLUS OBANDO JULISA PAOLA	OBST-I	OBSTETRA	RED LAMBAYEQUE	1,500.00	1,500.00
29	42674025	VALIENTE FLORES KELLY VANESSA	I	OBSTETRA I	GERESA	1,500.00	1,500.00
30	17415740	YESQUEN BANCES LUZ MARIA	I	OBSTETRA	RED FERREÑAFE	1,500.00	1,500.00
31	16805903	ZEÑA CARRASCO MARITZA MIDALY	OBST-I	OBSTETRA	RED CHICLAYO	1,500.00	1,500.00
SUB TOTAL (S/.)						42,750.00	42,000.00
TOTAL (S/.)						84,750.00	

ARTICULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO todos sus extremos la RESOLUCION JEFATURAL N° 001117-2024-GR.LAMB/GERESA-OFRH [515517902- 2], de fecha 20 de Setiembre del 2024, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, que el egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución, se abonará de acuerdo a la disponibilidad presupuestal existen en la Fuente de Financiamiento 1 Recursos Ordinarios Rubro 00 Especifica de Gasto 21 13 33 Bonificación o Entregas Económicas al Puesto de Profesional de la Salud.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFIQUESE, la presente resolución a las instancias pertinentes, y autorícese su publicación en la Página Web institucional para su conocimiento y fines.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

JMLLL/JLGS



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
SALUD LAMBAYEQUE
OFICINA DE RECURSOS HUMANO

RESOLUCION JEFATURAL N° 001202-2024-GR.LAMB/GERESA-OFRH [515517904 - 5]



Firmado digitalmente
JAIME MANUEL LLUMPO LIZA
JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS
Fecha y hora de proceso: 24/10/2024 - 17:24:28

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>